HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE
H.C.D.
M 32 N° 739

Causante:

ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 14 "BENITO LYNCH".-

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONSULTORIO MÉDICO MÓVIL ESCOLAR, DESTINADO A BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA Y PREVENTIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BOULOGNE.-

(21)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

Año 2025

Causante: ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N 14 "BENITO LYNCH"

Objeto: PROYECTO CONSULTORIO PEDIÁTRICO ESCOLAR MÓVIL.
Eje temático: SALUD Y ECUCACIÓN

CamScanner
Escaneado con CamScanner

(2)

Proyecto de Comunicación Municipal

Creación del Consultorio Médico Escolar Móvil en Boulogne

VISTO:

La necesidad de garantizar el acceso equitativo a la salud de niños, niñas y adolescentes articulando con los centros educativos de Boulogne, Jardines de infantes, primarias y secundaria públicas. Zona de Boulogne, comprendida de entre las calles Beccar y San Isidro al este, al sur Villa Adelina, al oeste José León Suárez (general San Martin) y Don Torcuato (Tigre), y al norte Victoria (San Fernando)

CONSIDERANDO:

- Que la salud es un derecho humano fundamental y sobre todo en los niños y debe ser garantizada en todos sus niveles. *(Constitución Nacional, art. 42 y 75 inc. 22)*

- Que Boulogne presenta áreas con alta vulnerabilidad social, donde muchas familias no acceden con regularidad el sistema de salud, lo que impacta negativamente en el desarrollo y bienestar de niños, niñas y adolescentes

- Que la detección temprana de enfermedades y la promoción de hábitos saludables impactan directamente en el rendimiento escolar y en la calidad de vida, haciendo que el ausentismo, grave problema en la actualidad pueda descender

- Que la articulación entre el sistema educativo y el sistema de salud municipal fortalece la red comunitaria de cuidados.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Desde el control médico, hasta las charlas educativas sobre la salud a padres y alumnos.

- Que un consultorio médico móvil permite acercar servicios básicos de salud a las escuelas de manera rápida, equitativa y descentralizada.

- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan el fortalecimiento de los programas de salud escolar como estrategia de prevención y promoción del bienestar.

- Que la implementación de talleres educativos para padres y alumnos en el marco de este programa promueve hábitos de vida saludable, respeto por el propio cuerpo.

- Que la articulación de políticas públicas de salud y educación fortalece la confianza de las familias en la institución a nivel municipal.

- Que el modelo de consultorio móvil ha demostrado eficacia en otros municipios del país y del mundo para ampliar la cobertura de salud en comunidades escolares.

- Que este proyecto contribuye a disminuir la desigualdad en el acceso a la atención médica y favorece la inclusión social. *(Ley Nacional de Educación N.° 26.206: art. 3 y art. 11)*

- Que, por el momento, no hay un consultorio médico móvil pediátrico y activo en San Isidro. Los servicios se orientan a operativos temporales o atención fija en centros institucionales

CamScanner
Escaneado con CamScanner

como hospitales o CAPS. (En Boulogne existen un hospital y tres CAPS)

- Que se debe resaltar la importancia de la atención diaria en diferentes escuelas de Boulogne para garantizar continuidad o prevención.

- Que la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a la *Constitución Nacional (art. 75 inc. 22)*, establece en su art. 24 que los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

- Que los estudiantes de la Escuela Secundaria N°14 realizaron 20 entrevistas y como resultado se obtuvo que la mayoría considera que un consultorio móvil escolar pediátrico mejoraría la atención de los alumnos, que la escuela es un buen lugar para coordinar el acceso al mismo. Así ,mismo la totalidad de las personas consideraron muy importante incluir charlas de prevención para padres y alumnos,

Leyes y artículos investigados para el proyecto

Constitución Nacional, art. 42 y 75 inc. 22:

Artículo 42: Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.
Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados,

CamScanner
Escaneado con CamScanner

(24)

al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control."

Artículo 75, inciso 22: "Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales, y los concordatos con la Santa Sede.
Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.
La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.
Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.
Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional."

Artículo 3: "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar

CamScanner
Escaneado con CamScanner

(21

el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación."

Por todo lo expuesto, los alumnos 5°C turno tarde de la EES N°14 BENITO LYNCH solicitan al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento.

Proyecto de Comunicación:

Artículo 1°. Créase en Boulogne el *Programa Municipal de Consultorio Médico Móvil Escolar*, dependiente del sector de Salud del Municipio de San Isidro, destinado a brindar atención primaria y preventiva en los establecimientos educativos públicos de la localidad.

Artículo 2°. Equípese el consultorio móvil para la realización de:
a) Efectuar controles médicos generales y pediátricos.
b) Realizar evaluaciones odontológicas básicas.
c) Practicar controles oftalmológicos de agudeza visual.
d) Desarrollar charlas y talleres de educación para la salud, alimentación y prevención de adicciones.

Artículo 3°. Constitúyase el equipo de salud con profesionales médicos, enfermeros, odontólogos, psicólogos y trabajadores sociales, quienes articularán con los equipos directivos y docentes de cada institución educativa.

Artículo 4°. Dispóngase la articulación del municipio con el área de Acción Social para garantizar la entrega de lentes, medicamentos y demás elementos necesarios.

Artículo 5°. Instrúyase a la Secretaría de Salud a elaborar un cronograma anual de visitas a las escuelas, asegurando que cada establecimiento educativo de Boulogne reciba atención del consultorio móvil en fechas preestablecidas.

Artículo 6°. Notifíquese los resultados de las evaluaciones médicas de manera confidencial a las familias y promuévase la derivación a los centros de salud municipales en caso de ser necesario.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

(21)

Artículo 7°. Desarrollen desde el Departamento Ejecutivo campañas de difusión comunitaria para dar a conocer el programa y fomentar la participación activa de las familias.

Artículo 8°. Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 9°. Coordínese el trabajo del municipio con la Dirección General de Cultura y Educación para la ejecución del proyecto *Consultorio Médico Móvil Escolar en Boulogne*, garantizando el acceso regular a la salud y atención de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 10°. De forma.



Imagen de tipo de vehículo necesario para nuestro proyecto

FIRMA DE LOS ESTUDIANTES DEL CURSOS 5°C turno tarde de la EES N°14 Benito Lynch

CamScanner
Escaneado con CamScanner

(21

ZOE GIMÉNEZ

Angeles Romero:

Sol Rojas

DANIEL SANCHEZ

Melanie chazarreta

SOFIA CATALANO:

RODRIGUEZ SANTIAG

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/11/2025 paso el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 06 de NOVIEMBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO